



RESOLUCION GERENCIAL N° 127-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 01 de Setiembre de 2014.

VISTO:

El Informe N°192-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 155-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Informe N° 064-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Informe Legal N° 127-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ; Carta N° 024-2014-CSL/RL; Carta N° 010-2014-CORSORCIO LISCAY/GID; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISCAY – SAN JUAN DE YANAC", por el monto de S/. S/20'469,491.18 Nuevos Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un periodo de trescientos treinta (330) días calendarios;



Que, mediante Acta de Suspensión de Obra de fecha 02 de Noviembre de 2013, se acordó suspender temporalmente la ejecución de los trabajos en obra; seguidamente con Resolución Gerencial N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Enero de 2014, se formalizó la Paralización Total de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", desde el 02 de Noviembre de 2013, hasta la aprobación formal de los documentos Técnicos que den por superado las observaciones advertidas por el contratista por el Titular de la Entidad;



Que, con fecha 25 de Abril de 2014 se suscribe el Acta de Reinicio de los trabajos en Obras para el día 15 de mayo de 2014; sin embargo aquel día se constituyeron al Centro Poblado de Liscay, donde suscribieron una nueva acta de Reinicio de trabajos en Obra, conforme obra transcrito en el asiento N° 19 del cuaderno de obra, acordando reiniciar la ejecución de la obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", el día 16 de mayo de 2014; Sin embargo en el día fijado para el reinicio de obra se constituyeron al Centro Poblado de Liscay, donde suscribieron una nueva acta de Reinicio de trabajos en Obra, conforme obra transcrito en el asiento N° 19 del cuaderno de obra, acordando reiniciar la ejecución de la obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", el día 16 de mayo de 2014.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, de fecha 09 de Junio del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por 194 días calendarios adicionales a los 330 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio LISCAY; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de abril de 2015.



Que, en ese sentido con fecha 30 de Julio de 2014 el Residente de Obra del Consorcio Liscay, mediante Carta N° 010-2014-CORSORCIO LISCAY/GID presenta a la empresa supervisora, Consorcio Supervisor Liscay, su valorización de mayores gastos generales de la Obra, correspondiente al período del 07 de Enero al 25 de Abril de 2014, por la suma ascendente a S/347,971.14, para su revisión y aprobación.

Que, al respecto la empresa supervisora, Consorcio Supervisor Liscay presentó su informe de mayores gastos, indicando que de la avaluación del expediente de Reconocimiento de mayores gastos generales respecto a la ampliación de plazo N° 1 presentado por el contratista Consorcio



RESOLUCION GERENCIAL N° 127-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Liscay, ha determinado que considerando la Resolución Gerencial N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de paralización de obra, el Acta de Conciliación N° 089-2014-CEUNIDOS y la Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de Ampliación de plazo N° 01 en la modalidad de precios unitarios, la supervisión pone en consideración del PETACC la evaluación del reconocimiento de mayores gastos generales, para que se dé trámite al pago correspondiente de S/.266,739.45 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 45/100 nuevos soles) conforme a lo estipulado en el artículo 204° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (D.S. N° 184-EF), cuyos cálculos presentados por el contratista han sido corroborados por la supervisión.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la ampliación de plazo sea generada por una paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, deberán reconocerse, a favor de éste, el pago de los mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso;

Que, al respecto se debe tener en consideración que los componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros: "costos directos" y "costos indirectos"; entre los primero se encuentran los materiales, la mano de obra y los equipos; en cambio, entre los segundos, se encuentran los gastos generales y la utilidad; siendo que ambos grupos conforman el presupuesto base, el cual sumado con los impuestos correspondientes, constituyen el total del valor referencial del proceso de selección; el reconocimiento de gastos generales, son de aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivado de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio;

Que, del mismo modo el artículo 204° del citado reglamento, describe que para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. El pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra se realiza, independientemente del sistema de contratación aplicable, a través de una valorización de mayores gastos generales, observando un procedimiento distinto al previsto en el artículo 197 del Reglamento para el pago de las valorizaciones de avance de obra.

Que, el reconocimiento de los mayores gastos generales variables, al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, efectúa la precisión que dicho reconocimiento se realizará cuando la ampliación del plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante los documentos emitidos por la empresa supervisora Consorcio Supervisor Liscay y la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, quienes han procedido a revisar la propuesta de valorización de reconocimiento de Mayores Gastos Generales presentado por el Consorcio Liscay, el mismo que se ha determinado en la suma de S/.266,739.45 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve y 45/100 Nuevos Soles); encontrándola conforme, indicando que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando con ello su aprobación vía acto resolutivo;





RESOLUCION GERENCIAL N° 127-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al **CONSORCIO LISCAI**, en la Ejecución de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por la suma de S/.266,739.45 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve y 45/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial, el mismo que se encuentra justificado a fojas 183 y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

